CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO PLAZO Y VALOR No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 19-CO1.PCCNTR.1683457 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JUAN JOSE MURILLO AGUIRRE

Entre los suscritos EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, JUAN JOSE MURILLO AGUIRRE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 94524428, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO en PLAZO Y VALOR al que le hemos asignado el consecutivo No.01, contenido en las siguientes cláusulas: 1) Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1683457 de 2020. 2) Que la cláusula primera estableció el siguiente objeto contractual: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA EN EL ÁREA DE COMPLEMENTARIA VIRTUAL-PROGRAMACIÓN, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS REGULAR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (TITULADA, COMPLEMENTARIA Y/O VIRTUAL), SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE"* 3) Que la cláusula segunda estableció el plazo así: "Desde el 13 de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato*.".* 4) Que la cláusula tercera estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($16.100.000) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de JULIO por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), b). CUATRO pagos iguales por los meses de AGOSTO a NOVIEMBRE por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 30385286055 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el

supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2020, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No. 1220 de 2020, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) Que el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, solicita la adición al contrato, justificado en que la Dirección General a inicio de año sitúa en cada Centro de Formación los recursos para adelantar la contratación de los instructores, de acuerdo a la planeación y las metas para cada Centro, así pues y como era debido se adelantó la contratación de instructores, pero en razón del recurso asignado, no fue posible contratar a la mayoría de instructores hasta la fecha prevista para culminar la formación en la vigencia 2020, además se privilegió a la contratación para Formación Titulada, quedando faltantes para la Formación complementaria, así pues, el Señor Subdirector de Centro adelantó las gestiones correspondientes ante la DG y mediante la Resolución 1-1165 se asignaron recursos por la suma de $383.957.525 al Centro de Teleinformática y producción industrial para adelantar la adición y ampliación en la ejecución de algunos contratos de prestación de servicios, lo anterior, con el fin de evitar generar dilaciones y traumatismo en las formaciones Titulada y Complementaria de la formación regular que encuentran en curso y que están próximos a terminar, así pues, subsiste la necesidad de adelantar este trámite para dar cumplimiento de las metas propuestas para esta vigencia, lo anterior en aplicación de los principio para el desarrollo de la Función Administrativa como lo son el de eficacia, eficiencia economía y celeridad. 7) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez persiste la necesidad de la contratación de instructores con el fin de garantizar la formación profesional integral de acuerdo al calendario académico 2020. 8) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo electrónico; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", financieramente es viable esta adicción, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No 1220, la misma que respaldó el contrato inicial 9) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda "PLAZO"; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: DIECISEIS (16) DÍAS más del término inicialmente pactado, así mismo modificar la cláusula Tercera "VALOR Y FORMA DE PAGO"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($ 1.866.666), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($ 17.966.666). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 10) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 11) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por

daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1683457de 2020, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo denominada "PLAZO", la cual quedará para todos los efectos legales, de la siguiente manera: *PLAZO:* Desde el 13 de Julio hasta el 16 de Diciembre de 2020*, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato*. *2)* La CLAUSULA TERCERA "Valor Y Forma De Pago" la cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: "VALOR Y FORMA DE PAGO": El valor total del presente contrato asciende a la suma DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($ 17.966.666). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente al mes de Julio por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100.000), b). CUATRO pagos iguales por los meses de Agosto a Noviembre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000) cada uno. y c). UN último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($ 1.866.666). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 30385286055 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago." El resto del clausulado del contrato inicial continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 3) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. 4) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

CDP 1220
VALOR ADICIÓN: $ 1.866.666
VALOR: $ $ 17.966.666

Elaboró: Julián David Rosero Estrada
Abogado Contratista-Apoyo Contratación